ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

Nº. 0243

RESOLUCIÓN No. **FECHA** 07 ABR 2016

OT 533-2016

CARRERA 56 B No. 67 A-63

Al Despacho del Señor Alcalde la diligencia de la referencia, informando que dando alcance al informe técnico No. 533-2016 efectuado por el Arquitecto Jorge Alejandro Gonzalez Lozano, quien manifestó: "*Se realizó visita técnica de verificación al predio de la referencia, el día 22 de Febrero de 2016, la cual fue atendida por el señor Arturo Salazar, maestro, quien no permitió el ingreso por no tener autorización del propietario.*

Al momento de la visita se pudo constatar que es un predio medianero de 2 pisos de altura que al interior se encuentran realizando obras de demolición o adecuación ampliación y reforzamiento estructural.

Las obras que se adelantan al interior no son reparaciones locativas y dicho predio se encuentra en un sector de interés cultural por tal motivo se tiene que solicitar permiso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Por tal motivo se solicita se realice un sellamiento preventivo del predio hasta tanto se constate las obras que se están adelantando al interior y cuente con los permisos requeridos.

Dicha visita se practicó por radicado No. 20161230001243, solicitado en la Oficina Asesoría Jurídica por parte de la Doctora Manuela Tamayo".

VISTOS Y CONSIDERANDOS

En cumplimiento de deber legal establecido en el ***numeral 9 del Art. 86 del Decreto 1421 de 1993***.

Teniendo en cuenta que el ***artículo 108 de la Ley 388 de julio 18 de 1997*** hace remisión expresa, en cuanto a procedimiento, al Código Contencioso Administrativo, siendo aplicable actualmente la ***Ley 1437 del 18 de enero de 2011***, es decir el ***Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.***

Visto el informe del Arquitecto, adscrito a esta Alcaldía Local referido a la visita practicada al inmueble de la Carrera 56B No. 67 A-63, donde no se permitió el ingreso para efectuar el respectivo control urbanístico, ni se presentaron los documentos que acreditan la demolición, ampliacion y reforzamiento estructural que

2

"El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial ***o administrativa de policía****, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*

QUINTO: INFORMAR tanto al propietario del inmueble de la **CARRERA 56 B No. 67 A-63,** como al constructor responsable, que los SELLOS impuestos solo pueden ser retirados por éste Despacho o Autoridad Competente, pues de lo contrario se podría incurrir en delito contemplado en el ***Artículo 292*** *denominado* ***DESTRUCCIÓN, SUPRESIÓN U OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PÚBLICO****.* Que señala:

"El que destruya, suprima u oculte total o parcialmente documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años.

Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se impondrá prisión de tres (3) a diez (10) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

Si se tratare de documento constitutivo de pieza procesal de carácter judicial, la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad".

3

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme al Artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Alcalde Local de Barrios Unidos (E).

Proyecto: Margarita Villalba/ Abogada Contratista
Revisó: Dra. Ingrid Rocio Bernal Díaz/Asesora de Obras
Aprobó: Dr. Willson Ariza Hernández /Coordinador Normativo y Jurídico